



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 9 DE ENERO DE 2018.

SR. PRESIDENTE:

D. Félix Ortega Fernández

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Ángel Benito Joaristi

D. Ana María López Pinar

D. María Soledad Núñez Jiménez

SRA. SECRETARIA:

D^a María González García

En la localidad de Cobisa, siendo las doce horas del día 9 de enero de 2018, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, procediendo a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede al desarrollo de la sesión, tal y como se expresa a continuación.

1º) APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se aprueba por unanimidad de los miembros presentes el acta de la sesión anterior.

2º OTROS ASUNTOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA.

3.1 VADO PERMANENTE

Vista la solicitud de fecha 18 de octubre de 2017 a nombre de....., para instalación de Placa de Vado Permanente en Calle Pozo de Dos Bocas nº5, los reunidos a la vista de la solicitud referida y la documentación adjunta, por unanimidad de los presentes,

ACUERDAN

PRIMERO. La concesión de Vado Permanente nº55, en Calle Pozo de Dos Bocas nº5, previa liquidación de las tasas que correspondan por instalación de Vado.

3.2 BONIFICACIONES DEL IVTM POR ANTIGÜEDAD

Vistas las siguientes solicitudes de bonificación de IVTM, por vehículo con antigüedad mínima de 25 años o por vehículo histórico, los reunidos a la vista de las solicitudes referidas y la documentación adjunta, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad de los presentes,



ACUERDAN

Primero: Conceder las siguientes Bonificaciones del 100% en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

SOLICITANTE	MOTIVO	VEHÍCULO	OBSERVACIONES
	ANTIGÜEDAD		A PARTIR IVTM 2018
	ANTIGÜEDAD		A PARTIR IVTM 2018
	ANTIGÜEDAD		A PARTIR IVTM 2018

3.3 BONIFICACIONES DEL IVTM EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MOTORES Y SU INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE.

Vistas las siguientes solicitudes de bonificación de IVTM, por vehículos híbridos (eléctrico/combustión), los reunidos a la vista de las solicitudes referidas y la documentación adjunta, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad de los presentes,

ACUERDAN

Primero: Conceder las siguientes Bonificaciones del 50% por primera matriculación y del 20% en el segundo año y posteriores de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

SOLICITANTE	MOTIVO	VEHÍCULO	OBSERVACIONES
	VEHÍCULO HÍBRIDO		50% IVTM 2017 20% IVTM 2018 Y POSTERIORES
	VEHÍCULO HÍBRIDO		50% IVTM 2017 20% IVTM 2018 Y POSTERIORES

Segundo: Comunicar al OAPGT, para que proceda a la devolución del 50% pagado por autoliquidación para matriculación del vehículo correspondiente al IVTM 2017, al número de cuenta bancario indicado por el titular en la solicitud, así como a la bonificación en la cuota del 20% a partir de 2018.

3.4 EXENCIONES DEL IVTM POR MINUSVALÍA

Vistas las siguientes solicitudes de exención de IVTM por minusvalía del titular del vehículo, los reunidos a la vista de las solicitudes referidas y la documentación adjunta, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, por unanimidad de los presentes,

ACUERDAN

Primero: Conceder las siguientes exenciones en el Impuesto de Vehículos de Tracción



Mecánica:

SOLICITANTE	MOTIVO	VEHÍCULO	OBSERVACIONES
	MINUSVALÍA		A PARTIR IVTM 2018
	MINUSVALÍA		A PARTIR IVTM 2018
	MINUSVALÍA		A PARTIR IVTM 2018

3.5 PRÓRROGA DECLARACIÓN PLUSVALÍA

Vista la siguiente solicitud de prórroga de presentación de declaración a efectos de Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en su artículo 16 b), por el que *cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo*, los reunidos a la vista de las solicitudes referidas y la documentación adjunta, por unanimidad de los presentes,

ACUERDAN

PRIMERO. Aprobar la prórroga en la presentación de declaración de Plusvalía hasta un año desde la fecha de devengo del Impuesto:

SOLICITANTE	FECHA DEVENGO	CAUSA DEVENGO	TRANSMISION	PRORROGA PLAZO
	04/08/2017			HASTA 04/08/2018

3.6 Bases que han de regir el concurso de Fiestas de Carnaval 2018, convocado por el Ayuntamiento de Cobisa. (11 de febrero de 2018)

Se presentan por parte de la Concejalía de Festejos, la propuesta de la siguientes bases para los festejos de Carnaval, siendo aprobadas las mismas por unanimidad de los Sres Concejales, así como la aprobación correspondiente de los gastos de los premios establecidos.

BASES

Artículo 1º. Modalidades y premios.

Las modalidades y premios se establecen de la siguiente manera:

- 1. Grupos compuestos por igual ó más de nueve miembros (COMPARSAS):**
PRIMER PREMIO: 300 €
SEGUNDO PREMIO: 150 €
TERCER PREMIO: 100 €
- 2. Grupos formados por miembros entre tres y ocho personas de diferentes edades. (GRUPOS)**

PRIMER PREMIO: 150 €

SEGUNDO PREMIO: 100 €

TERCER PREMIO: 75 €
- 3. PAREJAS:**
PRIMER PREMIO: 100 €
SEGUNDO PREMIO: 50 €
- 4. INDIVIDUAL INFANTIL:**
(Niños y niñas hasta 12 años)



AYUNTAMIENTO DE COBISA TOLEDO

PRIMER PREMIO: 75 €

SEGUNDO PREMIO: 50 €

5. **INDIVIDUAL ADULTO:**
(Personas de 13 años en adelante)

PRIMER PREMIO: 100 €

SEGUNDO PREMIO: 50 €

6. **COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA DE COBISA** (Al mejor disfraz).

PREMIO: 150 €

***LOS PREMIOS NO SON ACUMULABLES, EN CASO DE COINCIDIR 1 PERSONA O GRUPO CON MÁS DE UN PREMIO, SE PAGARÁ EL DE MAYOR VALOR ECONÓMICO.**

Los premios se podrán retirar en el Ayuntamiento de Cobisa mostrando la acreditación del premio.

Artículo 2º. Inscripciones.

La inscripción es gratuita, debiendo hacerse en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Cobisa (Ventanilla ó en la web oficial www.cobisa.es) entregándose en tiempo y forma en el propio Ayuntamiento a partir del 10 del enero de 2018. También se admitirán inscripciones desde las 16,00 horas y hasta el comienzo del carnaval.

Los participantes podrán recoger su dorsal en el momento de presentar la inscripción en las dependencias municipales. Durante todo el recorrido del carnaval el dorsal debe estar **colocado en lugar visible**.

Artículo 3º. Recorrido, lugar y hora de salida.

El Carnaval comienza a las 17.30 horas aunque los participantes inscritos en el desfile deben estar concentrados a las 17.00 horas en la C/ Torrontero, para ubicarles en el lugar correcto dentro del mismo.

Para este año contaremos con el mismo **Recorrido**:

Salida: C/ Torrontero, Plaza Juego Pelota, Avenida Castilla la Mancha, C/ Reina Sofía, C/ Francisco Pizarro, C/ Los Quintos para finalizar en la C/ Robledo.

Llegada: Pabellón "Gloria Fuertes".

En caso de lluvia, no habrá itinerario, se pasaría directamente al Pabellón "Gloria Fuertes", a partir de las 19,00 horas.

Los coches que no participen en el desfile no podrán permanecer en el recorrido.

Artículo 4º. Orden de colocación.

Los inscritos deberán hacerse presentes media hora antes del desfile y serán ubicados por la Comisión Organizadora del Carnaval.

El Orden será el siguiente:

1º Individuales infantiles.

2. Individuales adultos

3º Parejas.

4º Grupos.

5º Comparsas.

6º Centros de Educación Infantil y Primaria de Cobisa.

La Organización ruega a todos los participantes que mantengan este orden de colocación para facilitar que el desfile trascurra lo más ordenado posible.

Artículo 5º. El jurado.



AYUNTAMIENTO DE COBISA TOLEDO

El jurado estará compuesto por 1 representante de cada Asociación debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de nuestro Ayuntamiento, y 1 representante de cada uno de los grupos políticos con representación en la corporación municipal actual.

Artículo 6º. Incompatibilidad del jurado.

Se considerarán como incompatibles los siguientes hechos o actos:

- *Ser responsable legal, autor, director o componente de alguna agrupación que concurse.*
- *Ser familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad de algún miembro o componente de cualquier agrupación/persona que concurse.*

Artículo 7º. Deliberación.

Una vez terminado el desfile, el jurado se retirará a deliberar. EL fallo del jurado será inapelable. El jurado estará capacitado para resolver cualquier circunstancia que afecte al concurso, y lo hará siempre por consenso entre los miembros del mismo.

Los miembros del jurado podrán distribuirse por todo el recorrido del desfile con objeto de calificar toda la actuación de cada participante.

El Jurado Calificador del Certamen, podrá declarar desierto uno o varios de los premios, si así lo acuerda por mayoría y tanto el jurado como la organización decidirán sobre aquellos aspectos no previstos en las presentes bases.

El Ayuntamiento se reserva la opción de alterar el orden del desfile y el lugar de la entrega de premios cuando por razones de vistosidad, o cualquier otra circunstancia lo aconsejen, pero en cualquier caso se llevará a cabo al finalizar el desfile.

La participación en este Concurso implica la aceptación plena de sus bases, en lo previsto en las mismas, será potestad del Jurado dictaminar la solución que corresponda.

4º RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se realiza ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las catorce horas, de la cual se extiende acta con el visto bueno del Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Don Félix Ortega Fernández.